

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS ZACATECAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE MOMENTO POR LA LICENCIADA MÓNICA LEY GARCÍA FLORES DIRECTORA DEL CAMPUS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

1. Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, “**la Legislatura de Zacatecas**” forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, “**la Legislatura de Zacatecas**” cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a

- la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.
4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo **“el Instituto”** y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola, Coordinador del mismo.
 5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín s/n, colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo domicilio que señala para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1. Es una Institución de Educación Superior constituida según Escritura Pública número ochocientos noventa y ocho, volumen número doce de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Solís, Notario Público número veinticuatro en la ciudad de Durango, Dgo.
2. Que su domicilio legal es Av. Universidad Autónoma de Durango s/n, Durango, Dgo., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio, y que el Campus Zacatecas tiene su domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1401, Zacatecas, Zac.
3. Que su representante legal es el Ing. Martín Gerardo Soriano Sariñana, quien acredita su personalidad, con la Escritura Pública número 1483 volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, protocolizada ante el Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 de la ciudad de Durango, Dgo. y que ha otorgado poder bastante a la Lic. Mónica Ley García Flores, Directora del Campus Zacatecas, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 del Estado de Zacatecas, con fecha 8 de octubre de 2003 y que consta en acta número seis mil doscientos ochenta y seis del volumen CLVI de la citada notaría.
4. Que su representada tiene como objeto impartir enseñanza a niveles medio-superior, superior y de postgrado a los miembros de la comunidad, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en

las áreas del conocimiento que le competen, asimismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.

5. Que cuenta con y tienen acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“la Legislatura de Zacatecas”**, a través de **“el Instituto”**, y **“La Universidad”** lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, **“la Legislatura de Zacatecas”**, a través de **“el Instituto”** y **“La Universidad”** podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones en materia de estudios legislativos, práctica parlamentaria, derecho constitucional, procesal constitucional, talleres en redacción y estilo, metodología de la investigación, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del Instituto con el fin de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decretos
- b) Intercambiar información sobre las investigaciones en materia de estudios legislativos y práctica parlamentaria y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- c) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

- d) Publicar artículos en los medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- e) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezcan.
- f) Permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes
- g) Aportar los recursos económicos que se determinen a los proyectos específicos a desarrollar, previa aprobación de los mismos, por cada una de las partes, mediante solicitud por escrito y envío de la información necesaria.
- h) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes.
- i) **“La Universidad”** se compromete a emitir su punto de vista experto en todos los asuntos en que sea consultado, en materia de investigación, estudios legislativos y práctica parlamentaria, derecho constitucional y procesal constitucional, con el fin de elaborar estudios y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda legislativa y los demás que de común acuerdo decidan las partes.
- j) **“El Instituto”** colaborará con **“la Universidad”** aceptando a sus alumnos para que realicen su servicio social, el que deberá ser por un periodo de 480 horas o seis meses continuos.
- k) **“La Universidad”** podrá facilitar sus instalaciones al Instituto para que se desarrollen diversas actividades, por lo que **“el Instituto”** comunicará con treinta días de anticipación el uso de dichos espacios y los eventos se realizarán de acuerdo al calendario de actividades de la institución y a su disponibilidad.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo

- b) Calendario de actividades
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.

Las partes convienen en reunirse en forma semestral, a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.

por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DECIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**La Legislatura de Zacatecas**” designa como responsable al C. Licenciado Pedro Antonio Argomaníz Realzola Coordinador de “**el Instituto**”, por su parte “**la Universidad**” designa como responsable a la Lic. Cristina García Saldaña.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. VIATICOS

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán de acuerdo a lo pactado en cada ocasión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

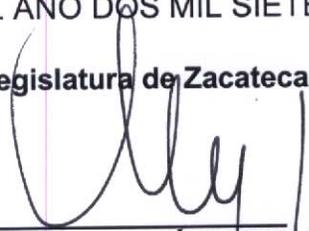
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

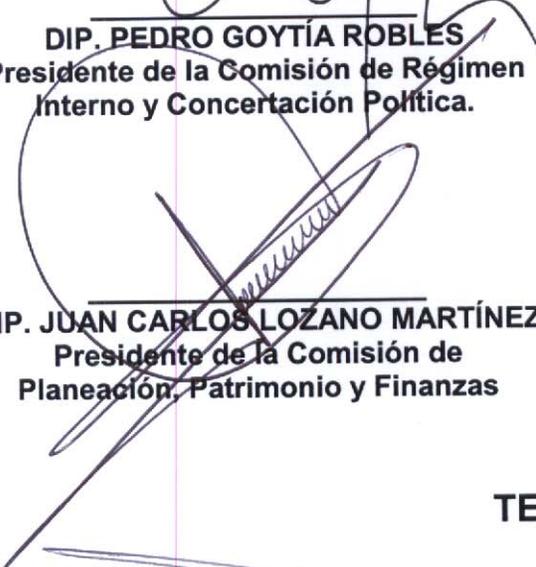
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por "Legislatura de Zacatecas"



DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLES
Presidente de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política.



DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ
Presidente de la Comisión de
Planeación, Patrimonio y Finanzas

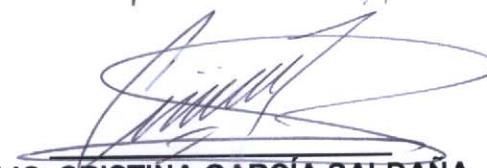


DIP. AIDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de
Estudios Legislativos y Prácticas
Parlamentarias.

Por "la Universidad"



LIC. MÓNICA LEY GARCÍA FLORES
Directora.



LIC. CRISTINA GARCÍA SALDAÑA
Responsable de licenciatura de derecho



LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ
REALZOLA
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.

TESTIGOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS", Y LA "UNIVERSIDAD" SIGNADO EL 07 DE JUNIO DE 2007.